



RESOLUCIÓN EXENTA CP N° 17669 / 2021

MATERIA:DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO
SECTOR PLAZA BRASIL, COMUNA DE IQUIQUE, REGIÓN
DE TARAPACÁ.

IQUIQUE , 22 de Julio de 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 9, 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; los artículos 3, 8, 9, 10, 36, 57, 67, 155 y el título II del Libro I del Código Sanitario; en los artículos 1, 4, 7, 8 y 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto Supremo N°136, de 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; La Ley N° 19.937 que modifica el Decreto Ley N° 2.763 de 1979, con la finalidad de establecer una nueva concepción de la Autoridad Sanitaria, distintas modalidades de gestión y fortalecer la participación ciudadana; Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República, DFL N° 1 Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 2006, Ordenanza Municipal de IMI N° 526 de fecha 27 de diciembre de 2018 sobre uso y ocupación de los bienes de uso Público de la Comuna de Iquique, Ordenanza Municipal de IMI N° 547 de fecha 18 de diciembre de 2019 sobre ocupación y uso de las playas ubicadas en los bienes de uso público de la comuna de Iquique, y, en el Decreto Exento N° 79 de 16 de junio de 2018 que pone término al orden de subrogancia y establece un nuevo orden, al cargo de Seremi de Salud Región de Tarapacá, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
3. Que, asimismo, a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
4. Que, como es de público conocimiento, durante la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en la República Popular China, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", en adelante, indistintamente, coronavirus 2019.
5. El nuevo coronavirus 2019 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Grave o daño en otros órganos. No es la primera vez que se conoce de transmisión de animales a humanos y luego de humanos a humanos de este tipo de virus RNA. El síndrome respiratorio agudo severo (SARS-CoV) del año 2002 y el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS-CoV) de 2012 fueron también provocados por este tipo de agentes.
6. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), dicho decreto fue modificado por el decreto N° 24 de 2021 del Ministerio de Salud.
7. Que, con fecha 26 de abril de 2021, funcionarios de esta repartición realizaron un primer informe respecto de las condiciones sanitarias en la que se encontraban un grupo de personas que estaban pernoctando en carpas en el sector de la Plaza Brasil, ubicada en calle Zegers con Obispo Labbe de la ciudad de Iquique. Dicha situación se venía manteniendo desde diciembre del año 2020, constatándose el asentamiento de 24 familias venezolanas, en ese entonces, sin contar con acceso a servicios higiénicos, solo manteniendo carpas que utilizadas para ducha y realizar necesidades biológicas (deposiciones) en bolsas plásticas, que posteriormente son desechadas en receptáculos de basura del sector. Careciendo, además, de suministro constante de agua potable, ni contenedores de acopio de basura domiciliaria.
8. Que, con fecha 29 de junio, se procede a inspeccionar el sector, en la oportunidad los fiscalizadores de la SEREMI de Salud constatan, entre otros aspectos, "no se observan instalaciones de baños químicos en ningún punto del sitio, y de acuerdo a lo que indican los migrantes mantienen 2 carpas que son utilizadas para bañarse y realizan sus necesidades biológicas en bolsas plásticas las cuales se observan dispuestas en varios puntos del lugar, también se visualizan dos excavaciones en el suelo, donde depositan dichas bolsas y la van tapando con tierra".
"También se puede informar que en varios tramos se observa gran acumulación de aguas y gran falta de aseo por los alrededores del lugar, lo que incide en la proliferación y atracción de vectores de interés sanitario, como lo son las moscas que se ven en el sector".

9. Que, con fecha 12 de julio, se realiza una nueva inspección a al sector constatándose que “mantienen varias carpas donde pernoctan extranjeros entre adultos y menores, mantienen dos punto donde elaboran sus alimentos en forma comunitaria, una cocina a gas y otra funciona a leña, cuentan con cinco carpas que son utilizadas para bañarse y hacen sus necesidades biológicas y una de ellas mantiene un inodoro portátil, depositándolos en bolsas plásticas, otros lo realizan las bolsas y lo ponen en una excavación que mantienen en un punto de la plaza y lo van tapando con tierra, información entregada por uno de los residentes.”

“También se puede mencionar que en el sector de Obispo Labbé, mantienen un punto con una cortina donde realizan sus necesidades biológicas, manteniendo acopio de ropa y gran presencia de vectores de interés sanitario (moscas). en varios tramos de la plaza se observa gran acumulación de restos de maderas, cosas en desuso y gran falta de aseo, proliferando presencia de vectores de interés sanitario (moscas). Asimismo se puede mencionar que en el centro de la plaza mantienen una instalación del sistema eléctrico, expuesto sin protección utilizándola en algunas carpas.”

10. Que, esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, hizo ver esta situación mediante diversas instancias, a la Gobernación Provincial de Iquique, relevando la necesidad de articularse con la Ilustre Municipalidad de Iquique para subsanar las observaciones sanitarias y los factores de riesgos relacionados con el asentamiento en lugares públicos.

11. Que, en los informes levantados por personal de esta repartición pública, dan cuenta de las condiciones deficientes desde el punto de vista sanitarios que afectan a las personas que allí se encuentran instaladas, constituyendo una afectación de Salud Pública, además, a los inmuebles públicos y privados cercanos, que se ven enfrentados a la proliferación de vectores de interés sanitario, malos olores, humedad en el terreno, depósito de excretas en excavaciones en el lugar y ruidos molestos.

12. Que, las condiciones en las que se encuentran las personas en el sector de plaza Brasil no cumplen con normas de prevención sobre el Covid-19, en cuanto a condiciones de habitabilidad y acceso a agua, entre otras, siendo un factor de riesgo frente a casos o brotes de SarsCov-2.

13. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, están dentro de las atribuciones de los municipios el administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

14. Que, en la misma Ley Orgánica Constitución de Municipalidades, establece en su artículo 25 que “a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) el aseo de las vías pública, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna”.

15. Que, en ordenanza municipal N°526 de la Ilustre Municipalidad de Iquique, de fecha 27 de diciembre de 2018, se establece en su artículo 3 que: “Queda prohibida toda forma de ocupación de los espacios públicos con fines de pernoctación a través de la instalación de rucos, carpas, u otro tipo de construcciones y/o instalaciones.”, estableciendo en su art. 6 la facultad a los funcionarios que fiscalicen “de conminar al infractor el cese o termino inmediato, y en forma voluntaria, de las conductas prohibidas en esta ordenanza.”

16. Que, dadas las condiciones constatadas en el sector denominado Plaza Brasil, es indispensable restaurar las condiciones sanitarias del espacio público, a un punto que permita asegurar que no afectarán la salud de las personas allí asentadas además de la calidad de vida de los vecinos o transeúntes del sector.

17. Que, las condiciones antes mencionadas requieren particular atención de esta Autoridad Sanitaria, toda vez que las deficientes condiciones sanitarias evidenciadas en el sector constituyen una zona de riesgo sanitario en la comuna de Iquique, lo que sumado al actual estado de la pandemia de COVID-19 y las condiciones epidemiológicas regionales, demandan que esta Autoridad procure y arbitre todas las medidas necesarias y pertinentes que se encuentren bajo la esfera de sus competencias para proteger la vida y salud de los habitantes de la Región de Tarapacá.

18. Que, esta Autoridad Sanitaria tiene el deber de velar porque se eliminen los factores que afecten la salud de la población y dictar las medidas que fueran necesarias para el cumplimiento de las normas del Código Sanitaria.

19. Por lo anterior dicto la siguiente,

R E S O L U C I Ó N:

PRIMERO: DECLÁRESE ZONA DE RIESGO SANITARIO, EL SECTOR DENOMINADO PLAZA BRASIL, DE LA COMUNA DE IQUIQUE, provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente resolución a la Ilustre Municipalidad de Iquique, para que gestione y ejecute todas las acciones que se encuentren dentro de las esferas de sus atribuciones tendientes a restaurar las condiciones sanitarias del sector denominado “Plaza Brasil” de la comuna de Iquique, eliminando todos los factores de riesgos que la han transformado en una zona de riesgo sanitario.

TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a las Autoridades Regionales y comunales, a las empresas privadas y todo aquel servicio pertinente, para los fines correspondientes y que puedan aportar en la solución de este problema de riesgo sanitario para la población.

CUARTO: INFÓRMESE QUE EL INCUMPLIMIENTO de lo indicado para subsanar las condiciones sanitarias del sector objeto de la presente resolución quedará sujeto a las sanciones establecidas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal, si procediere.

QUINTO: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Seremi de Salud de Tarapacá.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DE SEREMI SALUD TARAPACÁ

DOLORES ROMERO RODRÍGUEZ

22-07-2021

SEREMI (S) DE SALUD TARAPACÁ

Ministerio de Salud



Nombre	Cargo	Fecha Visación
Viviana Gutiérrez Herrera	JEFA DE GABINETE	21/07/2021 17:23:16
Pía Inostroza Aguilera	JEFE (S) DE DEPARTAMENTO	21/07/2021 17:00:34
Karin Aracena Gallardo	JEFE(A) OFICINA ACCION SANITARIA	21/07/2021 15:53:19

Distribución:

- Alcalde Municipalidad de Iquique.
- Delegado Presidencial Regional de Tarapacá
- Otras Autoridades regionales pertinentes
- Departamento Acción Sanitaria, SEREMI de Salud Tarapacá
- Departamento Salud Pública y planificación Sanitaria, SEREMI de Salud Tarapacá
- Departamento Asesoría Jurídica, SEREMI de Salud Tarapacá
- Gabinete, SEREMI de Salud Tarapacá
- Oficina de Partes SEREMI de Salud Tarapacá



Código: 1626984251135 validar en <https://validadoc.minsal.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

